



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Fallo ordinario No. 563 del 27 de mayo de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 411-2013 impuso a la señora **LILIANA DEL CARMEN AHUMADA CARMONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.33.273.456 en su condición de docente del CER el Sueldo del municipio de Santa Fe de Antioquia, la **SUSPENSION DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO.**

Según Constancia de Ejecutoria del 9 de junio de 2021, la decisión de Primera Instancia, Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada, ante la no interposición del recurso de apelación.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaria de Educación, en calidad de nominadora hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **LILIANA DEL CARMEN AHUMADA CARMONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.33.273.456.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a la señora **LILIANA DEL CARMEN AHUMADA CARMONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.33.273.456 en su condición de docente del CER el Sueldo del municipio de Santa Fe de Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia Ordinario No. 563 del 27 de mayo de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 411-2013, consistente en la **SUSPENSION DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.



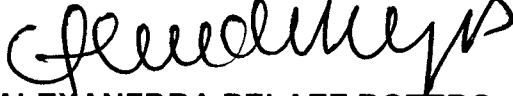
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

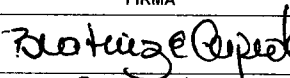

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LILIANA DEL CARMEN AHUMADA CARMONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.33.273.456 o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		28/07/2021
Revisó:	Revisó Carlos Eduardo Cellis Calvache Director de Asuntos Legales		28/07/2021